



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 marzo 05

VISTOS:

Memorando N° 100-2020-GM/MDM, Informe Legal N° 167-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo el artículo 43° señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, de fecha 17 de enero de 2020, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas; determinándose en el mismo los alcances, condiciones, los roles y responsabilidades, y las etapas del proceso de gestión de reclamos; precisando en el numeral d) del artículo 7° "La máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene las siguientes responsabilidades: Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación (...); no obstante, las disposiciones del nuevo texto normativo se aplicarán gradualmente conforme a los plazos y condiciones de adecuación que la Secretaria de Gestión Pública apruebe en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Que, mediante Memorando N° 100-2020-GM/MDM, de fecha 04 de marzo de 2019, Gerencia municipal dispone que de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, la designación de la Abg. Lucia Nailed del Pilar Valdivia Corrales como encargada del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad de Miraflores, y siendo la funcionaria suplente la Abg. Ángela Marlene Castro Vargas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo el artículo 43° señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, de fecha 17 de enero de 2020, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas; determinándose en el mismo los alcances, condiciones, los roles y responsabilidades, y las etapas del proceso de gestión de reclamos de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene las siguientes responsabilidades: Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación (...); no obstante, las disposiciones del nuevo texto normativo se aplicarán gradualmente conforme a los plazos y condiciones de adecuación que la Secretaria de Gestión Pública apruebe en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 167-2020-GAJ/MDM, de fecha 05 de marzo del 2020, es de opinión que corresponderá en cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y Memorando N° 100-2020-GM/MDM, que mediante Resolución de Alcaldía se encargue en adición a sus funciones a la Abg. Lucia Nailed Valdivia Corrales como responsable de la Gestión de Reclamos de la Municipalidad de Miraflores y a la Abg. Ángela Marlene Castro Vargas como servidora responsable alterna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora Abg. Lucia Nailed del Pilar Valdivia Corrales, Gerente de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones, como responsable titular de la GESTIÓN DE RECLAMOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES y a la servidora Abg. Angela Marlene Castro, Gerente de Administración Tributaria como responsable alterno.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las servidoras designadas el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, cumpla con notificar a la Secretaria de Gestión Pública, la resolución a emitirse de acuerdo a lo estipulado en el literal d del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raul E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE